

AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)

ANUNCIO de bases de la oposición para cubrir dos plazas de Administrativos de Administración General por promoción interno.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna de dos plazas de administrativo de la Administración General al servicio de esta Corporación, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, según la clasificación del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación, con arreglo a la Legislación Vigente, y las vacantes que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional (Grado II), o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la Legislación Vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Pertenecer a la subescala de Auxiliares de Administración General de esta Corporación y tener una antigüedad de 2 años como mínimo en dicha subescala.

3. EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

La oposición constará de los tres ejercicios que se especifican a continuación, que serán eliminatorios, puntuándose cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en cada ejercicio para superarlo. La puntuación total se obtendrá por la suma en su caso de las tres puntuaciones parciales, asignándose las plazas a los dos aspirantes que alcancen mayor puntuación.

-Primer ejercicio- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirante amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

-Segundo ejercicio- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financiero; y dos de Administración Local.

-Tercer ejercicio- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuesto prácticos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativos a tareas administrativas cuya finalización corresponde a los funcionarios del subgrupo. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

4. SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

4.2. Para ser admitidos en esta oposición bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

4.3. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril.

4.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000) y la instancia se acompañará con el justificante del ingreso de tales derechos.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para subsanar los posibles errores, en los términos del artículo 71 de la L.P.A. Determinándose en la misma Resolución, el lugar, día y horas de la valoración de los méritos.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido, según lo previsto en el artículo 11.2 del R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, y artículo 4 e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, de la siguiente manera:

-Presidente: El de la Corporación y suplente.

-Vocales:

1- Uno designado por la Junta de Andalucía y su suplente.

2- El Concejal Presidente de la Unidad de Personal y suplente.

3- Un Concejal representante del grupo mayoritario de la oposición y suplente.

4- Un funcionario de carrera municipal y su suplente.

-Secretario: El de la Corporación y suplente.

6.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

7. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos en número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso en parte se exigen en la base segunda y que son:

1- Certificado acreditativo de ser titular como funcionario de carrera, de una plaza de auxiliar de la Administración General al servicio de este Ayuntamiento.

2- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que

finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del Plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Finalizado el periodo de presentación de documentos, el Órgano Municipal competente efectuará el nombramiento. Este se publicará en el B.O.E.

Una vez conferido el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante. En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado prestará juramento en la forma prevista en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente L.P.A., a partir de la publicación de los mismos en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

8. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y del local donde se celebren las pruebas.

9. LEGISLACION SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprobó el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de Administración Local, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

PROGRAMA

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL.

TEMAS:

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.
6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO.

7. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.
9. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
10. El acto administrativo.
11. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles: cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
12. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
13. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
14. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
15. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio Privado de la Administración.
16. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
17. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.
18. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
19. La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE TERCERA: PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.

20. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
21. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
22. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

PARTE CUARTA: ADMINISTRACION LOCAL.

23. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.
24. Organización municipal. Competencias.
25. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
26. La función pública local y su administración.
27. Derechos y deberes de los funcionarios Públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
28. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
29. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
30. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
31. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
32. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
33. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Vocaciones. Actas y certificados de acuerdos.
34. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
35. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
36. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
37. Intervención en la edificación y uso del suelo.
38. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
39. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
40. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno el día tres de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario Accidental, Juan Luis Granero Marín.

ANUNCIO de bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto de la plantilla de funcionarios de esta corporación.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Arquitecto de la Escala de la Administración Especial y clase Técnicos Superiores.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local. R.D.L: 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, indicados a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio- Consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de tres horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración, en relación con el temario del anexo de esta convocatoria, sin atenderse a epígrafe concreto del mismo.

-Segundo ejercicio- Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de las materias contenidas en el Grupo II del anexo a esta convocatoria, en el que necesariamente uno deberá ser del epígrafe, extraídos al azar e iguales para todos los opositores, en tiempo máximo de cuatro horas.

-Tercer ejercicio- Consistirá en el informe escrito grafiado en tiempo máximo de 6 horas de un trabajo o caso práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Para ello los aspirantes podrán ir provistos de cinta magnética, libros, textos legales, calculadoras y cualquier otro elemento que el opositor pueda considerar oportuno.

1.4. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se determinará el mes de comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzadas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el B.O.P. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

1.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo I.

1.6. Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la Caja de la Corporación. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien inmediatamente el sistema del artículo 66.5 de la L.P.A.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la Legislación Vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, conforme a los determinados en la base 1.9. de esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde y podrán presentarse en el Registro General en la forma establecida en el artículo 66 de la L.P.A. de 17 de julio de 1.958, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E., después de la publicación íntegra en el B.O.P. y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, como preceptua el artículo 66 de la L.P.A.

3.4. Los errores de hecho que, pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADHISION DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indiándose en la misma el lugar en se encuentran expuestas las listas certificadas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., ante el Sr. Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado en la siguiente forma:

-Presidente: El de la Corporación y suplente.
-Vocales:

1. Uno designado por la Junta de Andalucía y su suplente.
 2. Concejales presidente de la Unidad de Urbanismo y suplente.
 3. Un Concejales representante del grupo mayoritario de la oposición y suplente.
 4. Un funcionario de carrera municipal y su suplente.
 5. Un representante designado por el respectivo Colegio Profesional.
- Secretario: El de la Corporación y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el B.O.P., junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de tres componentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A., o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo A en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción